

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lórica, nueve (09) de agosto de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, nueve (09) de agosto de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Carlos Javier Ramírez Hernández
Demandado	Hortencia Raquel Hernández Reyes Gustavo Bramh Guacarí Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00207.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 17 de junio de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 17 de junio de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00207.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lórica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3563940beeb98adad1f1d9c80c84e8c87a21766bf8bfcc8a584631a1b2cf7dc0

Documento generado en 09/08/2021 08:46:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>